Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

Cantabria Camino Lebaniego

Resolución de 27 de noviembre de 2020, del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica por la que se abre plazo para presentar ofrecimientos para nombramientos interinos/as de la especialidad de Inglés (011), del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).

Habiéndose agotado las listas de aspirantes a nombramientos interinos para la especialidad de Inglés (011), del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), persiste la necesidad de cubrir puestos en régimen de interinidad de dicha especialidad docente.

Considerando el grave trastorno para el servicio educativo que supone la imposibilidad de sustituir las ausencias de los profesores de la especialidad de Inglés (011), en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), se estima procedente acudir al procedimiento previsto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio (BOC del 26 de junio), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Abrir plazo, desde las 09:00 horas del día 30 de noviembre de 2020, hasta las 14:00 horas del día 1 de diciembre de 2020, para que las personas interesadas puedan presentar ofrecimientos para ser funcionarias y funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad mencionada. Dichos interesados/as deberán tener una **disponibilidad inmediata**.

2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, se podrán efectuar nombramientos entre las personas aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos, ordenados en función de la nota media del expediente académico en escala 0-10, con dos decimales sin que proceda redondeo. La nota media de aquellos expedientes académicos que solamente esté expresada en créditos (escala 0-4) deberá grabarse en la solicitud convertida, según la tabla del Anexo I de esta Resolución, a nota media en escala 0-10. No se admitirán, en ningún caso, notas expresadas en forma cualitativa. La nota media del expediente académico deberá acreditarse, únicamente, mediante la correspondiente certificación académica personal.

   En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura y esta esté compuesta por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota a indicar en la solicitud se confeccionará a partir de la media de la nota de ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.

   En el caso de que la persona aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la

Firma 1: **27/11/2020 - Francisco Javier Gutierrez Herrador**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$NMG = (NMD \times 1{,}8 + NMCAG \times 0{,}6) : 2{,}4$$

NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado.

3. En caso de empate en la baremación, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de las personas aspirantes recogido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 julio), que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "B".

4. A tal efecto, los interesados/as **presentarán la solicitud cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado en el portal educativo www.educantabria.es.** Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por la persona aspirante, a través del procedimiento establecido en el portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Una vez finalizada la solicitud se generará un documento justificativo de su presentación. **La solicitud generada no deberá presentarse en el registro.**

5. Los interesados/as en ofrecerse deberán reunir los requisitos generales y específicos señalados en la base 2 de la Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo (BOC de 13 de marzo), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, así como contar con alguna de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 26 de noviembre de 2018 actualizada por Resolución de 19 de febrero de 2020 por la que se establecen las titulaciones requeridas para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la presente especialidad, y que se indican en el Anexo II de la presente Resolución.

   Si el solicitante tuviera más de una titulación de las indicadas en el mencionado Anexo II y las adjuntara en su solicitud, se considerará que alega como título requisito aquella titulación de la que indique la nota media del expediente académico.

6. La publicación de la relación de personas aspirantes ordenadas en función de la nota media del expediente académico se realizará indicando conforme a la ley de protección de datos el DNI y el nombre y apellidos de las personas participantes en el ofrecimiento. **Solamente se seleccionarán las primeras veinticinco personas aspirantes con mejor nota media de expediente que cumplan todos los requisitos de la convocatoria**. Aquellas personas cuya nota media de expediente se encuentre entre las veinticinco primeras y no cumplan todos los requisitos de la convocatoria figurarán en un listado de excluidos/as con su correspondiente causa de exclusión. Posteriormente, y en caso de necesidad, podrán publicarse sucesivos listados con los siguientes veinticinco

Firma 1: **27/11/2020 - Francisco Javier Gutierrez Herrador**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

participantes en el procedimiento con mejor nota media de expediente que cumplan todos los requisitos de la convocatoria.

7. La persona aspirante deberá adjuntar en su solicitud electrónicamente y conforme al manual de instrucciones, la siguiente documentación (cada uno de ellos en un único archivo pdf):
   - Certificación académica personal completa, con todas las asignaturas cursadas, en la que conste la nota media del expediente académico. En el caso de que el título alegado esté compuesto por dos ciclos (o por un primer ciclo y un curso de adaptación al grado), se deben adjuntar ambos certificados con sus respectivas notas medias que incluyan todas las asignaturas cursadas.
   - Título o títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad, de los recogidos en el Anexo II.
   - Título oficial de máster universitario en formación del profesorado o equivalente.
8. No se admitirá bajo ningún concepto la presentación de la documentación en papel. La documentación que se adjunte en formato electrónico en la solicitud (con un tamaño inferior a **2 megabytes** por documento) deberá ser completa y perfectamente legible. Si un documento consta de varias páginas, deberán incluirse todas ellas en un único archivo en formato pdf.
9. Las personas participantes en el ofrecimiento que no hayan adjuntado en su solicitud la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto y la especialidad y/o el título oficial de máster universitario en formación del profesorado o equivalente, serán automáticamente excluidas de su participación en el procedimiento.
10. En caso de no acreditarse correctamente la nota media del expediente académico, a la persona aspirante se le aplicará una calificación de 5.00 puntos.
11. Los interesados/as, exclusivamente en el momento en que sean requeridos para formalizar un nombramiento, deberán presentar en la Consejería toda la documentación original o compulsada adjuntada en la solicitud, así como el DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la nacionalidad española. Las personas aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere esta convocatoria, deberán aportar, además, su permiso de residencia. Asimismo, deberán presentar la documentación acreditativa del conocimiento del castellano las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo (BOC de 13 de marzo).
12. Los llamamientos por este procedimiento sólo se efectuarán siempre y cuando no existan personas aspirantes a interinidades disponibles en las listas definitivas publicadas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para la especialidad de Inglés (011).
13. Los llamamientos se efectuarán bien vía telefónica, o bien vía telemática conforme a la Resolución de 30 de septiembre de 2020 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales, y sustituciones de personal docente (BOC de 7 de octubre). En este último caso se enviará un mensaje SMS informativo en primera convocatoria a todos los

Firma 1: **27/11/2020 - Francisco Javier Gutierrez Herrador**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

participantes en el ofrecimiento para que participen en la convocatoria semanal de petición de plazas para puestos de interinidad.

14. Por este procedimiento, aquella persona a la que se le haya formalizado nombramiento para cubrir una necesidad, se incorporará a la lista de aspirantes a nombramientos interinos de la especialidad.
15. Una vez cubiertas las necesidades, el resto de ofrecimientos, ordenados en función de la nota media del expediente académico, podrán utilizarse para cubrir necesidades futuras, sin que en ningún caso suponga incorporación a la lista de aspirantes a interinos/as de la correspondiente especialidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 12 y 14 de esta resolución.
16. Los nombramientos derivados de este procedimiento, se publicarán en la página www.educantabria.es, en la Resolución semanal por la que se adjudican los destinos para puestos de interinidad.
17. La participación en el ofrecimiento supone que la persona solicitante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Santander, firma a la fecha electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Francisco Javier Gutiérrez Herrador

Firma 1: **27/11/2020 - Francisco Javier Gutierrez Herrador**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

ANEXO I
Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10

1.00	5.50	1.61	6.72	2.22	7.83	2.83	8.74	3.44	9.44
1.01	5.52	1.62	6.74	2.23	7.84	2.84	8.76	3.45	9.45
1.02	5.54	1.63	6.76	2.24	7.86	2.85	8.77	3.46	9.46
1.03	5.56	1.64	6.78	2.25	7.87	2.86	8.79	3.47	9.47
1.04	5.58	165	6.80	2.26	7.89	2.87	8.80	3.48	9.48
1.05	5.60	1.66	6.82	2.27	7.90	2.88	8.82	3.49	9.49
1.06	5.62	1.67	6.84	2.28	7.92	2.89	8.83	3.50	9.50
1.07	5.64	1.68	6.86	2.29	7.93	2.90	8.85	3.51	9.51
1.08	5.66	1.69	6.88	2.30	7.95	2.91	8.86	3.52	9.52
1.09	5.68	1.70	6.90	2.31	7.96	2.92	8.88	3.53	9.53
1.10	5.70	1.71	6.92	2.32	7.98	2.93	8.89	3.54	9.54
1.11	5.72	1.72	6.94	2.33	7.99	2.94	8.91	3.55	9.55
1.12	5.74	1.73	6.96	2.34	8.01	2.95	8.92	3.56	9.56
1.13	5.76	1.74	6.98	2.35	8.02	2.96	8.94	3.57	9.57
1.14	5.78	1.75	7.00	2.36	8.04	2.97	8.95	3.58	9.58
1.15	5.80	1.76	7.02	2.37	8.05	2.98	8.97	3.59	9.59
1.16	5.82	1.77	7.04	2.38	8.07	2.99	8.98	3.60	9.60
1.17	5.84	1.78	7.06	2.39	8.08	3.00	9.00	3.61	9.61
1.18	5.86	1.79	7.08	2.40	8.10	3.01	9.01	3.62	9.62
1.19	5.88	1.80	7.10	2.41	8.11	3.02	9.02	3.63	9.63
1.20	5.90	1.81	7.12	2.42	8.13	3.03	9.03	3.64	9.64
1.21	5.92	1.82	7.14	2.43	8.14	3.04	9.04	3.65	9.65
1.22	5.94	1.83	7.16	2.44	8.16	3.05	9.05	3.66	9.66
1.23	5.96	1.84	7.18	2.45	8.17	3.06	9.06	3.67	9.67
1.24	5.98	1.85	7.20	2.46	8.19	3.07	9.07	3.68	9.68
1.25	6.00	1.86	7.22	2.47	8.20	3.08	9.08	3.69	9.69
1.26	6.02	1.87	7.24	2.48	8.22	3.09	9.09	3.70	9.70
1.27	6.04	1.88	7.26	2.49	8.23	3.10	9.10	3.71	9.71
1.28	6.06	1.89	7.28	2.50	8.25	3.11	9.11	3.72	9.72
1.29	6.08	1.90	7.30	2.51	8.26	3.12	9.12	3.73	9.73
1.30	6.10	1.91	7.32	2.52	8.28	3.13	9.13	3.74	9.74
1.31	6.12	1.92	7.34	2.53	8.29	3.14	9.14	3.75	9.75
1.32	6.14	1.93	7.36	2.54	8.31	3.15	9.15	3.76	9.76
1.33	6.16	1.94	7.38	2.55	8.32	3.16	9.16	3.77	9.77
1.34	6.18	1.95	7.40	2.56	8.34	3.17	9.17	3.78	9.78
1.35	6.20	1.96	7.42	2.57	8.35	3.18	9.18	3.79	9.79
1.36	6.22	1.97	7.44	2.58	8.37	3.19	9.19	3.80	9.80
1.37	6.24	1.98	7.46	2.59	8.38	3.20	9.20	3.81	9.81
1.38	6.26	1.99	7.48	2.60	8.40	3.21	9.21	3.82	9.82
1.39	6.28	2.00	7.50	2.61	8.41	3.22	9.22	3.83	9.83
1.40	6.30	2.01	7.51	2.62	8.43	3.23	9.23	3.84	9.84
1.41	6.32	2.02	7.53	2.63	8.44	3.24	9.24	3.85	9.85
1.42	6.34	2.03	7.54	2.64	8.46	3.25	9.25	3.86	9.86
1.43	6.36	2.04	7.56	2.65	8.47	3.26	9.26	3.87	9.87
1.44	6.38	2.05	7.57	2.66	8.49	3.27	9.27	3.88	9.88
1.45	6.40	2.06	7.59	2.67	8.50	3.28	9.28	3.89	9.89
1.46	6.42	2.07	7.60	2.68	8.52	3.29	9.29	3.90	9.90
1.47	6.44	2.08	7.62	2.69	8.53	3.30	9.30	3.91	9.91
1.48	6.46	2.09	7.63	2.70	8.55	3.31	9.31	3.92	9.92
1.49	6.48	2.10	7.65	2.71	8.56	3.32	9.32	3.93	9.93
1.50	6.50	2.11	7.66	2.72	8.58	3.33	9.33	3.94	9.94
1.51	6.52	2.12	7.68	2.73	8.59	3.34	9.34	3.95	9.95
1.52	6.54	2.13	7.69	2.74	8.61	3.35	9.35	3.96	9.96
1.53	6.56	2.14	7.71	2.75	8.62	3.36	9.36	3.97	9.97
1.54	6.58	2.15	7.72	2.76	8.64	3.37	9.37	3.98	9.98
1.55	6.60	2.16	7.74	2.77	8.65	3.38	9.38	3.99	9.99
1.56	6.62	2.17	7.75	2.78	8.67	3.39	9.39	4	10
1.57	6.64	2.18	7.77	2.79	8.68	3.40	9.40		
1.58	6.66	2.19	7.78	2.80	8.70	3.41	9.41		
1.59	6.68	2.20	7.80	2.81	8.71	3.42	9.42		
1.60	6.70	2.21	7.81	2.82	8.73	3.43	9.43		

Firma 1: **27/11/2020 - Francisco Javier Gutierrez Herrador**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

ANEXO II

Títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad

(Resolución de 26 de noviembre de 2018 actualizada por
Resolución de 19 de febrero de 2020)

0590-011-INGLÉS

- Licenciatura en Filología inglesa
- Licenciatura en Filología: (especialidad inglesa)
- Licenciatura en Filología: sección Anglogermánica
- Licenciatura en Filología: sección Anglogermánica (inglés)
- Licenciatura en Filología: sección Filología germánica (inglés)
- Licenciatura en Filología: sección Filología moderna: especialidad inglesa
- Licenciatura en Filosofía y letras: división Filología: sección Filología anglogermánica
- Licenciatura en Filosofía y letras: división Filología: sección Filología anglogermánica (inglés)
- Licenciatura en Filosofía y letras: división Filología: sección Filología germánica (inglés)
- Licenciatura en Filosofía y letras: división Filología: sección Filología inglesa
- Licenciatura en Filosofía y letras: división Filología: sección Filología moderna: especialidad inglés
- Licenciatura en Filosofía y letras: sección Filología inglesa
- Licenciatura en Lingüística (primer idioma inglés)
- Licenciatura en Traducción e interpretación (primer idioma inglés)
- Grado en Estudios de inglés y catalán
- Grado en Estudios de inglés y de clásicas
- Grado en Estudios de inglés y español
- Grado en Estudios de inglés y francés
- Grado en Estudios ingleses
- Grado en Estudios ingleses. Lengua, literatura y cultura
- Grado en Filología moderna. Inglés
- Grado en Inglés
- Grado en Inglés: Estudios lingüísticos y literarios
- Grado en Lengua y literatura inglesas
- Grado en Lenguas y literaturas modernas, francés – inglés
- Grado en Ciencias del lenguaje y estudios literarios (primer idioma inglés)
- Grado en Filología (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas aplicadas a la comunicación y al marketing (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas aplicadas y comunicación intercultural (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas aplicadas y traducción (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas extranjeras (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas modernas (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas modernas y gestión (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas modernas y sus literaturas (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas modernas y traducción (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas modernas, cultura y comunicación (primer idioma inglés)
- Grado en Lenguas y literaturas modernas (primer idioma inglés)
- Grado en Lingüística (primer idioma inglés)
- Grado en Lingüística aplicada y ciencias del lenguaje (primer idioma inglés)
- Grado en Lingüística y lenguas aplicadas (primer idioma inglés)
- Grado en Traducción (primer idioma inglés)
- Grado en Traducción e interpretación (primer idioma inglés)
- Grado en Traducción y comunicación intercultural (primer idioma inglés)
- Grado en Traducción y mediación interlingüística (primer idioma inglés)

Firma 1: **27/11/2020 - Francisco Javier Gutierrez Herrador**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600AVNAsLaqe5LDFwqHMfwTwozJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*